

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs. y 4 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. con 2 mrs. en cada mes los particulares de esta capital, y 16 rs. y 2 mrs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengán firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamacion que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 14.

Recordando el cumplimiento de la del número 6.

No habiéndose cumplido por los Alcaldes, Procuradores síndicos y Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos que abajo se citan, con lo prevenido en la circular de este Gobierno político, núm. 6, del corriente año, inserta en el Boletín oficial núm. 3 del 5 de Enero último, relativa á la remision del estado que al mismo Boletín acompañaba, sobre noticias estadísticas, no he podido menos de mirar con suma estrañeza tal morosidad, y en su consecuencia, he tenido á bien conminar á aquellos con la multa de seis duros mancomunadamente, la cual se hará efectiva si en el término de ocho dias precisos, no remitieren dicho estado. Cáceres 10 de Febrero de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

Pueblos que se citan.

- Brozas.
- Piedras-Albas.
- Cáceres.
- Casar de Cáceres.
- Monroy.
- Marchagaz.
- Trevejo.
- Jarandilla.

- Madrigal.
- Pasaron.
- Robledillo de la Vera.
- Alcollarin.
- Salorino.

CIRCULAR NUMERO 15.

En cumplimiento del artículo 26 de la ley electoral, acompaña á esta circular la relacion de las personas cuya exclusion se ha solicitado de este Gobierno político de la lista electoral para Diputados á Cortes y provinciales, que he rectificado en 6 de Enero de este año, y para que los interesados puedan sostener su derecho si le tuviesen y les conviniere, prevengo á todos los Alcaldes de la provincia, que den toda la publicidad posible á la mencionada relacion; y encargo á los de los pueblos donde se han hecho reclamaciones, que luego que reciban el Boletín, y antes de fijarlo al público, hagan sacar anuncios de la exclusion ó exclusiones, y los fijen en los sitios de costumbre, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, y estos presentarse en este Gobierno político á sostener su derecho con instancia documentada, antes del cinco de Marzo, pues trascurrido este dia, no se dará curso á ninguna reclamacion conforme á lo prevenido en el art. 27 de la ley electoral. Los mismos Alcaldes darán parte á este Gobierno político de haber fijado al público los espresados anuncios luego que lo hubieren verificado.

DISTRITO DE CACERES.

LISTA de los electores inscritos en la lista electoral para Diputados á Cortes en 6 de Enero último, cuya exclusion se ha solicitado con expresion de causa.

DOMICILIO.	NOMBRE DEL ELECTOR.	CAUSA DE LA ESCLUSION.
Cáceres	D. Manuel Aguilera	
	D. Juan de la Riva Sanchez	
	D. Cándido Pozo Muñoz	
	D. Bernardo García Pelayo	
	D. Pedro de la Riva Andres	
	D. Matías Arratia	
	D. Pascasio Fernandez	
	D. José Herranz	
	D. Anselmo de la Santa	
Aliseda	D. Juan Corchero	
	D. Joaquin Holgado	
Torreorgaz	D. Juan Pavon	
Albalá	D. Alonso Perez Mogollon	
	D. Francisco Perez Moreno	
	D. Pedro Jara Castuera	
	D. Francisco Borrego Salvador	
	D. Andres Flores	
	D. Juan Berrocal de Francisco	
	D. Juan Francisco Gomez	
	D. Pedro Solis, Pro	
D. Francisco Caballero mayor		
D. Miguel Muñoz		
Aldea del Cano	Juan Delgado	
	Francisco de Sales Salazar	
	Fernando Higuero	
	Francisco Bazaga Pulido	
	Sebastian Cordero	
Arroyomolinos de Montanchez	D. Julian de Cáceres Flor	
	D. Francisco Sayago	
	D. Diego de Cáceres	
	D. Pedro Valverde	
Valdefuentes	D. Alfonso Donaire mayor	
	D. Manuel Moreno	
Torre de Santa María	D. Francisco Carrasco de Francisco	
Torremocha	D. Francisco Cortés Leon	
	D. Tomas Jesus Prieto	

Por no pagar las cuotas que determinan los artículos 14 y 16 de la ley electoral.

DISTRITO DE BROZAS.

Garrovillas	D. Tomas Macías Crespo	<i>Por haber mudado de domicilio.</i>
	D. Manuel de Sande Mendoza	
	Manuel Gutierrez Clemente	
	Pedro Ramajo	
Navas del Madroño	Vicente Plaza	<i>Por no pagar las cuotas que previenen los artículos 14 y 16 de la ley.</i>
	D. Manuel de la Rosa y Ferrer	

DISTRITO DE CORIA.

Holguera..... José Sanchez Benito..... *Por no pagar la cuota.*

DISTRITO DE PLASENCIA.

<i>Plasencia</i>	{ D. José Rodriguez Casas..... { D. Juan Perez de Alcála.....	<i>Por no satisfacer las cuotas necesarias.</i>
<i>Serradilla</i>	{ Angel Rodrigo.....	
<i>Granadilla</i>	{ D. Fidel Díaz.....	
<i>Baños</i>	{ D. Manuel Martin Regidor..... { D. Pascasio Gomez García.....	
<i>Hervas</i>	{ D. Tomas Amador..... { Baltasar Martin Asensio.....	
<i>Torrejon el Rubio</i>	{ Juan Paz Benito.....	

DISTRITO DE TRUJILLO.

<i>Salvatierra</i>	{ Diego Moreno..... { Pedro Pantoja..... { Francisco Donaire mayor..... { Francisco Donaire menor..... { Francisco Donaire..... { D. Mateo Gomez.....	<i>Por no satisfacer las cuotas de los artículos 14 y 16 de la ley electoral.</i>
<i>Madroñera</i>	{ José Yuste mayor.....	
<i>Lugar del Campo</i>	{ D. Pedro Borrallo de Muñana.....	
<i>Escorial</i>	{ José Borrallo.....	
<i>Miajadas</i>	{ Alonso Luis Castuera..... { Manuel Martin Mayoral..... { Francisco Corral.....	
<i>Robledillo</i>	{ D. José Julian Gil Ruiz.....	
<i>Madrigalejo</i>	{ Juan Chico..... { Rodrigo Broncano..... { Juan Jimenez Calderon..... { José Fernandez..... { Francisco Cabanillas menor..... { Damian Regidor..... { Andres Gil Caños..... { Matías Calderon..... { Jacinto Sanchez..... { Manuel Gallego.....	<i>Por no haber cumplido 25 años.</i>
<i>Jaraicejo</i>	{ Rafael Márques..... { José Calero..... { D. Manuel Martinez..... { Zacarias Izquierdo..... { Antonio Torres Calero.....	<i>Por no satisfacer la cuota que previene la ley.</i>

Cáceres y Febrero 9 de 1848. = Juan Muñoz Guerra.

MEMBRIO.

Vacante de Secretaría.

La Secretaría de Ayuntamiento de dicho pueblo, cuya dotacion consiste en doscientos ducados, se halla vacante por renuncia del que la servía. Las personas que se consideren aptas para su desempeño, dirigirán sus solicitudes francas y documentadas al Presidente de la corporacion municipal; en inteligencia, que ha de proveerse trascurridos treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio. Cáceres 9 de Febrero de 1848. = Juan Muñoz Guerra.



TORIL.

Vacante de Secretaría.

La Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo, cuya dotacion consiste en doscientos ducados anuales, pagados de los fondos de propios, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenía. Las personas que se consideren aptas para su desempeño, dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente de la municipalidad; en inteligencia que ha de proveerse trascurridos treinta dias desde la publicacion del presente anuncio. Cáceres 9 de Febrero de 1848. = Juan Muñoz Guerra.



HORCAJO.

Sobre extravío de cuatro caballerías.

En la noche del 21 de Diciembre próximo pasado faltaron del pueblo de Horcajo, partido judicial de Béjar, provincia de Salamanca, cuatro yeguas de la propiedad y señas que mas abajo se indican; y con el objeto de que pueda darse parte al Alcalde de dicho pueblo por cualquiera persona ó dependiente de mi autoridad que tuviere noticia de su paradero, se hace público por medio del Boletín oficial. Cáceres 9 de Febrero de 1848. = Juan Muñoz Guerra.

Señas de las caballerías.

De la propiedad de Bonifacio Gonzalez. — Una yegua de edad de 6 años, pelo negro, siete cuartas de alzada, tiene un gorullo en las narices, pelos blancos encima del crucero, hierro de H en el anca derecha, y herrada de las manos.

De la propiedad de D. Marcelino Hermoso. — Otra yegua de 7 á 8 años, de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, calzada de la pata derecha, bebe un poco en blanco, no está herrada.

De la propiedad de Vicente Hernan Sanchez. — Otra de edad cerrada, seis cuartas y media, pelo aceitunado, labrada de la pata izquierda que vá al círculo del pecho, estrella blanca en frente, bebe en blanco, y herrada de las manos.

De la propiedad de Juan Garcia. — Otra de 4 años, de cinco cuartas y media de alzada, pelo pardo, bastante flaca, unos pocos de pelos blancos en la frente.

Todas cuatro yeguas están administradas, tres al contrario, y una al natural.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Se dispone el pago de una mensualidad á las clases pasivas de todos los Ministerios.

Con arreglo á lo mandado en la prevencion 5.^a de la real orden fecha 30 de Enero último, inserta en la Gaceta del 31, la Direccion general del Tesoro se ha servido disponer que el dia 10 del actual se abra el pago de una mensualidad de los haberes correspondientes á las clases pasivas de todos los Ministerios.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las clases á quienes comprende. Cáceres 8 de Febrero de 1848. = Rafael de Garay.

El Licenciado D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Manuel Moni, Miguel Molinet y Cristóbal Marquez, contra quienes estoy procediendo por la fuga que ejecutaron la noche del 29 al 30 de Noviembre último de la cárcel de la villa de Torreorgaz, al ser conducidos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Trujillo, para que dentro de nueve dias siguientes al de la fijacion de este edicto, se presenten en las cárceles de esta capital, pues si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cáceres á 6 de Febrero de 1848. = L. Pascasio Fernandez. = Por su mandado, D. Diego Ladron de Guevara.

D. Lucas de Pablos, Juez de primera instancia de este partido judicial, que de ser así el refrendatario da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al titulado Coronel D. Félix Gomez Calvente, Juan Calvente, D. Lorenzo Márques, vecino de Toledo, Galo Blazquez que lo es de Alía, José Serrano de Berzocana, Antonio Quinto y José ó Juan Perez Navarro, que se dice serlo del Castañar de Ibor, Comandante é individuos de la partida facciosa que el dia 4 del mes de Junio último se presentó en las inmediaciones del lugar de Anchuras, así como á todos los demas de que se componia espresada gavilla, contra quienes instruyo causa criminal de oficio con tal motivo, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en estas cárceles nacionales, á responder á los cargos que en la misma les resultan; aperecidos, que de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente, y se entenderán todas las actuaciones con los estrados de este tribunal. Dado en Piedrabuena á 28 de Enero de 1848. = Lucas de Pablos. = De su orden, Julian de la Puerta.

CACERES. = 1848.

IMPRESA DE CONCHA Y COMPAÑIA.